

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2021 – 0438 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Aclárese la pretensión primera de la demanda en cuanto al tipo de división solicitada.
2. Acredítese la calidad de propietarios de los extremos procesales respecto de los vehículos objeto de división, como quiera que, de los certificados de tradición de los mismos no se desprende tal situación.
3. Alléguese el avalúo del bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-1168462.
4. Alléguese el avalúo catastral del bien inmueble referido en el numeral anterior.
5. Aclárense las pretensiones 6 a 9 de la demanda teniendo en cuenta para tal fin el tipo de acción interpuesta.
6. Alléguese el dictamen pericial de que trata el artículo 406 del C.G.P, respecto de los vehículos objeto de división y del bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-1168462, preciando el tipo de división procedente y de pretenderse la división material del inmueble, deberá exponerse en forma clara y concreta si procede, los términos de la misma y el ajuste a la reglamentación de propiedad horizontal para ese fin.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico número 131 del 28 de septiembre de 2021

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c8e96f2895938edbdd94246e967d89f3db1fe87bd827a189ab390cbbd4aaf2e**

Documento generado en 27/09/2021 06:30:27 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>